

**VISTOS :**

1. La renovación del contrato celebrado por escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2024 entre la **Municipalidad de Temuco** e **Inversiones Dima SpA**, Rut N° 77.408.721-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

**DECRETO:**


1. Apruébese la renovación del contrato denominado: "Suministro para la Provisión e Instalación de Vallas Peatonales y Bolardos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco e inversiones Dima SpA, por escritura pública de fecha 08 de mayo del año 2024.

2. Las partes convienen renovar el contrato por el termino de 1 año contado desde el día 31 de mayo del año 2024.

4. La renovación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO

  
Municipalidad Temuco  
D. Contraloría Jurídica

MMA/cbj  
Distribución:

- Administración Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Tránsito
- Contratista
- Of. Partes



III BIMESTRE AÑO 2024.-

REPERTORIO N° 5008-24

**RENOVACIÓN DE CONTRATO:**

**“CONTRATO SUMINISTRO PARA LA PROVISIÓN E INSTALACION DE  
VALLAS PEATONALES Y BOLARDOS”**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**INVERSIONES DIMA SpA**

emc

En LA **CIUDAD DE TEMUCO**, República de Chile a ocho de **Mayo** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, **ESMIRNA VIDAL MORAGA**, Abogado, Notario Público de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Cunco, Melipeuco y Freire, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y nueve, **COMPARECEN:** por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones quinientos diecisiete mil dos guión K, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **INVERSIONES DIMA SpA**, en adelante “la contratista”, Rol Único Tributario número setenta y siete millones cuatrocientos ocho mil setecientos veintiuno guión cuatro, representada por don **DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de

identidad número veinte millones novecientos sesenta y un mil ciento diecisiete guión uno, ambos con domicilio en TruTruca número setecientos setenta y uno, Los Caciques, comuna de Padre Las Casas, Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y siete de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número treinta y ocho guión dos mil veintitrés: "Contrato Suministro para la Provisión e Instalación de vallas peatonales y bolardos". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés la referida Propuesta Pública, específicamente su Línea número dos: "Bolardos" fue adjudicada al oferente **INVERSIONES DIMA SpA**. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha quince de mayo del año dos mil veintitrés, aprobado por decreto alcaldicio número mil ochocientos noventa y siete de fecha treinta y uno de mayo del mismo año. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** Por el presente contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista los valores unitarios indicados en el decreto alcaldicio número trescientos sesenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo establecido en el artículo número diecinueve de las Bases Administrativas. **CUARTA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Certificado de Fianza X cero cero siete siete cuatro cinco dos de Mas Aval S.A.G.R, con fecha de emisión el primero de abril del año dos mil veinticuatro y fecha

**ESMIRNA VIDAL MORAGA**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TEMUCO**



vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil veinticinco.

**QUINTA:** Los plazos de instalación de las vallas y bolardos será el establecido en el artículo número cuatro de las bases administrativas.

**SEXTA:** En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los bolardos se aplicarán las multas establecidas en el artículo número dieciocho punto cinco de las Bases Administrativas. **SEPTIMA:** Cualquier incumplimiento de este contrato y a los documentos que de él forman parte, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente, por la vía administrativa, sin forma de juicio y podrá hacer efectiva las garantías que obren en su poder, así como también las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de Temuco de poder iniciar acciones legales por cualquier otro perjuicio no cubierto con dichas garantías. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogado Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de doña **DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**, para actuar en representación de **INVERSIONES DIMA SpA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRpD cero cero Eekxdo. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista no se insertan por ser

conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA PRIMERA:**  
Los gastos notariales derivados de la presente renovación de contrato  
serán de cargo exclusivo de la contratista. Minuta redactada por la abogada  
Carmen Bustos.- Previa lectura, ratifica y firma ante la Notario que autoriza.-  
**SE DAN COPIAS.- DOY FE.-**



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**DIEGO TOMÁS NAVARRETE LEIVA**  
**P.p INVERSIONES DIMA SpA**

20-961.117-1



MMA/cbp

